

MONTO: \$576,230.00 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 21 DE JULIO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
(PARTIDA 12)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LAS PARTIDAS 27101.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-787229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-0111L5X001-E68-2017, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 7,813, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 318782, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

II.2.- QUE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 75,078, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO se elimino , EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GCO031219EJ2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PETÉN NO. 938, COLONIA LETRÁN VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03650, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ÉSTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 12, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-011L5X001-E68-2017, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "CALZADO PARA DAMA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 12, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-011L5X001-E68-2017, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "CALZADO PARA DAMA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

VHT.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

PARTIDA 12	1,987 PARES	CHOCLO (CALZADO PARA DAMA)	VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS		
			NUMERO		CANTIDAD
			22		10
			22.5		5
			23		50
			23.5		20
			24		67
			24.5		30
			25		195
			25.5		36
			26		322
			26.5		117
			27		435
			27.5		175
			28		260
			28.5		100
			29		93
			29.5		34
			30		30
			31		3
			32		2
			33		3
			<b>TOTAL:</b>		<b>1,987</b>

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MUESTRAS FÍSICAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL FALLO, PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA CITADA DIRECCIÓN, PREVIO A SU PRODUCCIÓN. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO SERÁN DEVUELTAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS CHOCLO**

**TIPO:** CHOCLO

**COLOR:** CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE 464, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

**ALTURA:** 11+/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

**HORMA:** PUNTA EE.

**CORTE:** DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM, CON UN DESGARRE > 10 KGf. COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS, LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

**BULLÓN:** DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.0 MM +/- 0,3MM, COLOR TABACO, RELLENA CON ESPUMA POLIURETANO DE 10,0MM +/- 0,3 MM, MÍNIMO DE DENSIDAD 1/50

**FORROS:** DE TEXTIL TEJIDO COLOR CAFÉ ANTIMICÓTICO, CON ESPUMA DE 3 MM MÍNIMO DE ESPESOR EN TODO EL INTERIOR DEL CALZADO.

**HILOS EN CORTE:** COLOR BRONCE CLARO.

**CONTRAHORTE:** MATERIAL TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

**LENGÜETA:** COMPLETO, DE PIEL DE FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO CURTIDA AL CROMO.

**HERRAJES:** TIENE 3 (TRES) PERFORACIONES POR LADO.

**PUNTERA:** ACERO RESISTENTE AL IMPACTO (101.7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/-0.2KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

**PLANTILLA:** ANTIMICÓTICO, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE.

**PLANTA:** DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0,3MM, CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

**RELLENO:** DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE CELDA CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1 CM.  
**CERCO:** COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

**COSTURA DEL CERCO:** INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

**SUELA:** DE HULE ACRILO-NITRILO COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, REBABAS, CALOR, ANTIDERRAPANTE, LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 1.3 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM<sup>3</sup>, FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

**TACÓN:** DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA, CONTARÁ CON UN TACÓN DE DISMINUCIÓN DE IMPACTO DE UN MATERIAL MICRO POROSO EN COLOR NEGRO ENTRE LA SUELA Y EL TACÓN DE HULE.

**PROCESO DE FABRICACIÓN:** COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

**AGUJETAS:** DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

**ETIQUETA:** EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCA, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA Y SELLO DE CERTIFICACIÓN.

**EMPAQUE:** POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON UNA ETIQUETA QUE MENCIONE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

**CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2017.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. LOS BIENES PROPUESTOS POR EL "PROVEEDOR" DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CALZADO DE TRABAJO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA **NOM-113-STPS-2009**.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE DE LA PRODUCCIÓN ENTREGADA SE PODRÁN HACER PRUEBAS PARA VERIFICAR QUE ESTAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CUMPLIRLAS SE REPODRÁN LOS BIENES.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$496,750.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (00/100 M.N.))** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL DE LA PARTIDA
12	1987	PARES	CHOCLO	\$250.00	\$496,750.00	\$79,480.00	\$576,230.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9", RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (TODAS LAS PARTIDAS)

LOS CFDI DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO [lalpuche@conalep.edu.mx](mailto:lalpuche@conalep.edu.mx) PARA LA TRAMITACIÓN DE SU PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETEADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL.
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 21 DE JULIO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERIODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO K "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8; DE ACUERDO AL FORMATO E "FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL" DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS; POR LO QUE, EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.



**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 21 DE JULIO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y POR 60 DÍAS NATURALES MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL,

CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

**DEDUCCIONES:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEDUCTIVA DEL 10% DE LA PARTIDA NO ENTREGADA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS UNA VEZ QUE EL "CONALEP" REGRESE LOS BIENES POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, Y EL "PROVEEDOR" NO LOS REPONGA DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR". TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APPLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

C. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
APODERADA LEGAL DE GRUPO COKAME,  
S. DE R. L. DE C. V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ  
DIRECTOR DE PERSONAL

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-035/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

# ANEXO 1

*f*

Notaría 234

Héctor Trejo Arias

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE  
COKAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL--  
ASISTEN QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANTONIA GONZALEZ PADILLA Y LUIS-  
ALBERTO GROSSO PALMA

Escritura Numero 7813  
Libro 101  
Fecha 19 de diciembre de 2003

Sur 69 "A" No. 402 esq. Emiliano Zapata  
(Eje 7 "A" Sur) Col. Banjidal C.P. 09450  
Delegación Iztapalapa México, D.F.  
Tels.: 56-74-09-34 56-74-09-39  
Fax: 56-74-09-46





Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

7117335: 151923  
Subnumero: 0  
Voto: 2004  
Asociado:  
COMERCIO A  
28-MAY-04 12:10:48  
Documentos: 1  
Base: 48325

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
LIBRO CIENTO UNO. MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA y LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero.

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- ~~Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.~~
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turístico y hoteleros.
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.

STR

h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades.

i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.

j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.

k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

QUINTO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable, con un mínimo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. En todo caso estará dividido en partes sociales indivisibles, las que siempre deberán estar totalmente suscritas y pagadas por lo menos en un cincuenta por ciento de su valor, podrán ser de valor y categoría desiguales, pero siempre deberán ser de MIL PESOS MONEDA NACIONAL o de un múltiplo de MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Los aumentos o disminuciones de capital de la sociedad deberá ser acordado por el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital social.

SÉPTIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los demás socios. Cuando la cesión se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto que podrán ejercitar en un plazo de quince días contados desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si varios socios pretendieran hacer uso del derecho del tanto, podrán ejercerlo en proporción a sus aportaciones.

OCTAVO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva a su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos.

NOVENO.- Igualmente los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir los aumentos de capital en proporción al valor de sus respectivas partes.

DÉCIMO.- La sociedad deberá llevar un libro de socios en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, señalando sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, éstas no surtirán efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.

REJ  
DECIMO P  
podrán s  
DECIMO S  
DECIMO T  
que la que s  
Realizar  
por es  
celebr  
tod  
Contrar pr  
Adquiri  
Enajen  
sociedad  
Renunc  
VI.- Renun  
VII.- Nombr  
obligacione  
VIII.- Estab  
suprimirlas  
IX.- Las de  
X.- En gen  
indican a c  
a).- PODI  
y las espe  
párrafo de  
Federal y  
correlativ  
quedan fi  
absolver  
Conciliac  
arreglos  
términos  
setenta y  
Federal d  
ellas, oto

3

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

iedades y partes. DECIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

erceros; clase de acciones. DECIMO SEGUNDO.- Los Gerentes, si fueren varios, podrán actuar conjunta o separadamente, ejercitando la totalidad de las facultades que la Ley o estos estatutos les conceden, sin más limitación que la que se señale en su designación.

disños cho de dad de que se. DECIMO TERCERO.- El Gerente o Gerentes para el ejercicio de sus cargos, sin más limitación que la que se señale en su designación, tendrán las siguientes facultades:

mistas soluto. I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de socios.

SOS, ciales, m un, serán, EDA, voto, eyos e en, irán, ado, en, eva, la, de, Y, no.

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.

IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.

X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estarán investidos de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El gerente, o en su caso, los Gerentes, quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio

Público y desistir del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley, dentro de la categoría del presente poder.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el gerente, o los gerentes en su caso, tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.

d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El gerente o los gerentes a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.

f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas obligan a los ausentes y aún a los disidentes e incapacitados.

DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y deberán ocuparse además de los asuntos que estime pertinentes, de aprobar, modificar o reprobár el balance general correspondiente y tomar las medidas que se juzguen oportunas, proceder al reparto de utilidades, si las hubiere, nombrar, remover o confirmar a los gerentes. Podrán además reunirse en cualquier tiempo las Asambleas que fueren necesarias para tratar cualquier asunto que conforme a la Ley les corresponda resolver.

Cada socio tendrá en las asambleas un voto por cada mil pesos de participación en el capital social.

DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los Gerentes mediante carta abierta enviada por correo certificado con acuse de recibo; deberá contener el Orden del Día y publicarse o dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Para que haya quórum deberán estar presentes en la Asamblea por lo menos la mitad más uno de los socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos con excepción de las asambleas en las que se traten de modificar los estatutos sociales, en los que se requerirá la votación favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, con excepción, a su vez, de los casos de cesión de partes sociales, admisión de nuevos socios, cambio de objeto o de aumento en las obligaciones de los socios, en los que se requerirá la votación favorable de la unanimidad de los socios que integran la Sociedad. Cuando

DECLARAN  
Efectivo  
SEGUNDA  
asamblea  
ocupar di  
una de l  
términos  
TERCE  
se somet  
fuero qu  
futuro.-  
CUART  
cuenta

u/

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

dentro  
utilidades  
enta y  
este  
tes en  
como  
del  
DE  
es de  
o los  
para  
rá en  
o así  
sus  
los  
s de  
eral  
s, si  
uier  
les  
ial.  
nte  
ta y  
e la  
dad  
las  
la  
tes  
de  
se  
do

estén reunidos la totalidad de los socios se podrán celebrar Asambleas sin necesidad de convocatoria.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, y el último que podrá ser parcial.

**DÉCIMO OCTAVO.** La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado en estos estatutos, así como por los demás casos que la Ley establece, sin que el fallecimiento de cualquiera de los socios sea causa de disolución en cuyo caso la Asamblea decidirá si continúa con los herederos del fallecido o se procede a la disminución del capital, reintegrando a los herederos del fallecido el valor de la parte social a la fecha de la defunción con las utilidades que en su caso le correspondan.

**DÉCIMO NOVENO.** Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, estará dividido en DOS partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo en la siguiente forma:

La señora **ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA** una parte social con valor de **NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

El señor **LUIS ALBERTO GROSSO PALMA** una parte social con valor de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

**TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, CON VALOR TOTAL DE CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

Declaran los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe del capital social en efectivo.

**SEGUNDO.** Los socios acuerdan que en lo subsecuente y mientras no haya resolución de la asamblea en contrario, la sociedad será administrada por **UN GERENTE** y al efecto designan para ocupar dicho cargo a la señora **ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA**, quien gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y estos estatutos le conceden, las que podrá ejercitar en los términos de los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos.

**TERCERO.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles aún por razón de su domicilio o residencia en el presente o en el futuro.

**CUARTO.** Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para peticos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento,-----

La señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, originaria del Distrito Federal, donde nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante, con domicilio en avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior C. quinientos dos, colonia La Candelaria, delegación Coyoacán, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "036804092763", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agrego al apéndice correspondiente con la letra "A".-----

El señor LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, originario de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, Distrito Federal, donde nació el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, soltero, comerciante, con domicilio en calle Concepción Bestegui número seiscientos diecinueve, departamento ocho, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "4349076695609", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agrego al apéndice correspondiente con la letra "B".-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.-----

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "2002366000355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".-----

III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales.-----

IV.- Que los personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habré de dar el informe que corresponde a la autoridad competente.-----

V.- Que manifies civil.  
VI.- Qu remito )  
VII.- C instrum  
VIII.- compr  
IX.- Q conseci  
Fiscal t  
X.- Qu firmarl  
Los do ANTO  
ANTE INSTP  
Firma: AUTÉ  
VENI autori  
NOT, CERI  
COM NOT.  
EXTI QUE  
Rúbr NOT  
AGR FEDI  
ORI ES P  
TRE PRC  
DE QUB



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

ienta y  
esadas  
ción: -  
que se  
forme  
para  
para  
para  
ados,  
siete  
ción  
La  
otar  
o al  
ruz,  
ero,  
ve,  
fica  
la  
ics  
sp,  
tra  
us  
es  
el

Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remitió y tuve a la vista.

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena.

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.

ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA.- Firma.- LUIS ALBERTO GROSSO PALMA.- Firma.-

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.-

Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sel. de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DÍ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LAS LETRA (S). "D" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P15P9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DÍ A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU



ORDEN DE EXPEDICIÓN, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE  
COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES  
PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A  
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
HECTOR TRILLO VARIAS

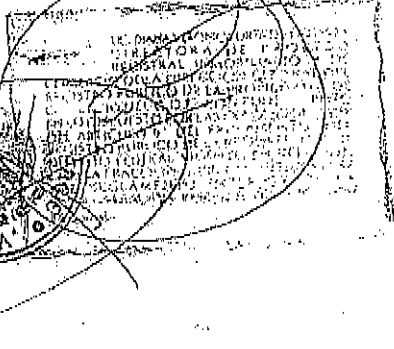


INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 318788  
DENOMINACION: SNT REG. EN CUAL: 202008340528931  
FILIAL: XP327 DE FECHA: 27-2-04  
EN MÉXICO, D.F., A 3 DE Febrero DEL 2004  
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO

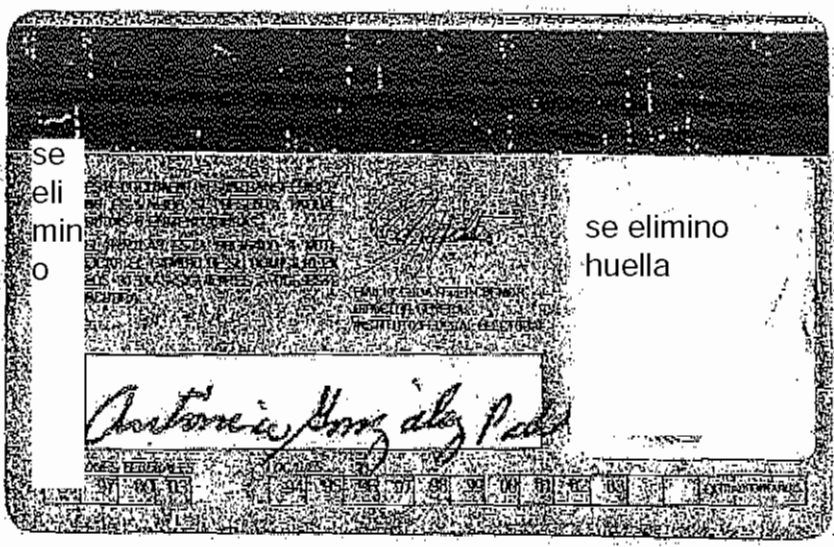
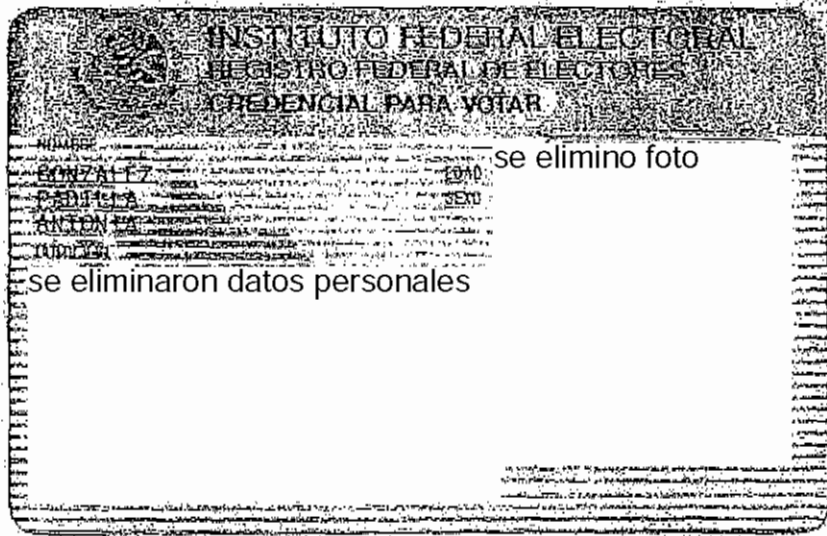


EL REGISTRADOR  
LIC. CESAR NERIA BARTOLO

*[Handwritten mark]*



SE PUEDE VER EN LAS OFICINAS  
Y REGISTRAR LOS CORRESPONDIENTES



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SINTE

e

INSTRUMENTO 7813  
APENDICE 13

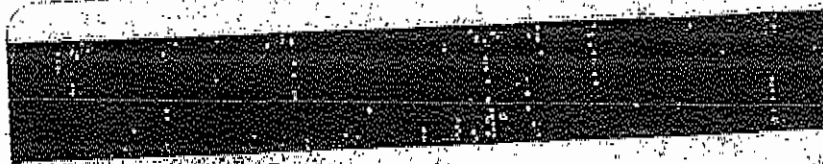


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GROSSO  
PALMA  
LUIS ALBERTO  
CONDOMINIO

EDAD se elimino foto  
SEXO

se eliminaron datos personales



se  
eli  
min  
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA DICHAS  
BORRAS O EMENDACIONES.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

se elimino  
huella

*[Signature]*  
ERIBANNO ZEPHYRUS MARAZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*

ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09
----	----	----	----

LOCALES

09	10	11	12	03	04	05	06	07	08	ELECCIONES T (LETRAS)
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--------------------------

*[Large handwritten scribble]*



AL SEÑOR COMISIONADO EN IZTACALCO

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO



INSTRUMENTO 7813  
APENDICE C

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IZTACALCO, D.F., a 15 de Agosto de 2003

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO.



Secretaría de Relaciones Exteriores  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
Delegación Iztacalco

NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA





Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

INSTRUMENTO 7813  
APENDICE D

FOLIO: 9T0205  
EXPEDIENTE: 200236000355

H. SECRETARÍA DE RELACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



ORES  
ICOS  
ONST.

ASUNTO: AVISO.

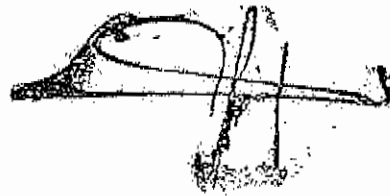
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 19 de diciembre de 2003 y por escritura número 7,813 otorgada ante mí, se protocolizó el permiso No. 3600313 para: Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "GRUPO CAKOME", S. DE R.L. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la cláusula de exclusión de extranjeros.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
★ FEB. 31 2004 ★  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HECTOR TREJO ARIAS



EXP. 01-4806

Sur 69 "A" N° 402, esquina Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur), Col. Banjidal, Del. Iztapalapa, C. P. 09450, México, D. F. Tels. 674-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-34

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 205  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL



Por este medio, de conformidad con el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación me permito informar a usted que en escritura número 7,813 de fecha 19 de diciembre de 2003 del protocolo de la notaría a mi cargo, se constituyó la persona moral, cuyos datos de identificación señalo más adelante y respecto de la cual no se me ha acreditado por los interesados que se haya solicitado su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Dichos datos de identificación son los siguientes:

**DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** "GRUPO COKAME", S. DE R.L. de G.S.

**DOMICILIO:** DISTRITO FEDERAL

**DURACIÓN:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

**OBJETO:** a).-Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad. b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría. c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parque industriales, desarrollo turísticos y hoteleros. d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase. e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes. f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan. g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjera. h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades. i).- Contratar y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la

2004 FEB 20 AM 10:52

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

961943



*[Handwritten signature]*

sociedad o por terceros.j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto. k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 19 de diciembre de 2003.

### SOCIOS

ANTONIA GONZALEZ PADILLA, nació el 7 de octubre de 1928, con domicilio en Av. División del Norte # 3293, interior "C" 502, colonia La Candelaria, delegación Iztapalapa, en esta ciudad.

LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, nació el 25 de julio de 1979, con domicilio en Concepción Bestegui # 619, departamento 8, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad.

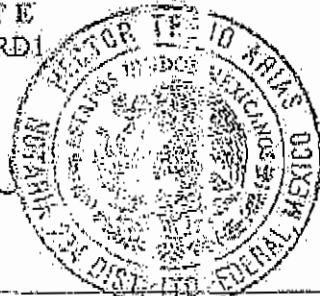
### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### GERENTE

ANTONIA GONZALEZ PADILLA

México, D. F., a 17 de febrero de 2004

ATENTAMENTE  
R.F.C. TEAH-591027-RD1



Sur 69 "A" N° 402, esq. Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur), Col. Benito Juárez, Del. Iztapalapa, C. P. 09450, México, D. F. Tels. 56-74-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-46



----- LIBRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----  
----- INSTRUMENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO.-----  
----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a catorce de marzo de dos mil  
seis, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar  
EL PODER GENERAL que otorga "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada  
por su gerente, señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, en los  
términos de la siguiente: -----


----- CLAUSULA UNICA: -----

----- "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
CAPITAL VARIABLE, confiere a la licenciada IRMA LILIA GROSSO  
GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas  
las facultades generales y aún las especiales que conforme a  
la ley requieran cláusula especial, PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos del artículo dos  
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el  
Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles  
tanto Federal como de todos los Estados de la República  
Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades  
conferidas a la apoderada, la misma queda expresamente  
autorizada para ejercitar las que se determinan en el  
artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado  
ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de  
todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto,  
para articular y absolver posiciones, interponer toda clase  
de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de  
amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas  
criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del  
Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el  
perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades  
ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o  
penales, administrativas o del trabajo, ya sea que  
pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

----- P E R S O N A L I D A D: -----

----- La señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA manifiesta bajo  
protesta de decir verdad que su representada está legalmente  
capacitada para la celebración de este acto, que la  
representación y cargo que ostenta y por los que actúa no le  
han sido revocados ni en forma alguna modificados y están





vigentes en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura siete mil ochocientos trece, extendida el diecinueve de diciembre de dos mil tres, ante el notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, Héctor Trejo Arias, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos, por la cual se constituyó "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad, capital de cien mil pesos y teniendo por objeto:

a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general, con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parque industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir

*[Handwritten mark]*



acciones y partes sociales de dichas sociedades.- i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.- j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.- k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----

----- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura los socios acordaron que la sociedad estuviera administrada por un gerente, designándose para ocupar dicho cargo, a la señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, quien en el ejercicio de su cargo goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A. - De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, de cuya identidad me aseguré con el documento que en copia fotostática se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A" y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C. - De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, donde





nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante y con domicilio en Avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior "C" quinientos dos, Colonia La Candelaria, Delegación Coyoacán, en esta ciudad.

----- D.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.

----- E.- De que leída que fue la presente escritura por la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día veinticuatro del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.

----- FIRMA: De Antonia González Padilla.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLÉS.- El sello de autorizar.

----- A R T I C U L O ;

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

----- DEL CODIGO CIVIL.

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES QUINTO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y QUINTO QUE SE EXPIDE PARA LA LICENCIADA IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN TRES HOJAS COTEJADAS Y



5

CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MARZO  
DE DOS MIL SEIS.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**GCO031219EJ2**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO COXAME S DE RL DE CV**

FOLIO  
**M1436533**

DF-1164/2013-R      PCC012310

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO COXAME S DE RL DE CV**

CONCEJO  
**PROLONGACION PETEN 938 LETRAN VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03650**

CLAVE DEL R.F.C      **GCO031219EJ2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL      **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD      **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO      **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN      **19-12-2003**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES      **19-12-2003**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los bienes y proveeduría de bienes y servicios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (Personas morales).	19-12-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores autónomos o salarios.	19-12-2003
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	19-12-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-12-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2004
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2004
Presentar la declaración informativa anual de sueldos para el Empleo.	01-01-2004

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	11-04-2013	RF20134533767
Actualización / CONSULTA COMERCIO EXTERIOR /	03-10-2012	AC201241406317
Actualización / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	26-04-2012	AC201238155100
Servicio a Solicitudes I.S.Z.C SOLICITUD DE OPINIÓN /	13-03-2010	AV201019562347
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	22-06-2009	RF200916352364

Fecha de Impresión: 11 de Abril 2013  
**TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA**  
 (Quéjas y Sugerencias) 01-800-463-5728

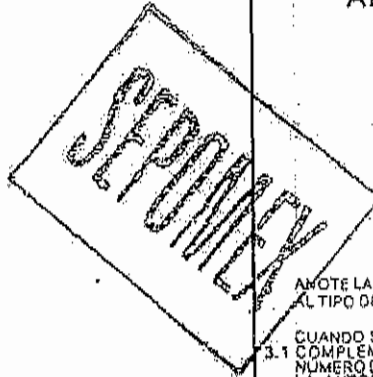
0pHJCa035Rb15F3c02E1JAJyDQEWjWRkYICjL0d4y218gMtV6Wgyyqrkx3NRKchMVA25KRV3FZzRABnGWzPjERT3HO0JCHCk5bMEEY0V8YkKByk3L9mXtWc  
 v2Z3nUgR2qjW7Y7N8vjslaj9Qg19jRUzFMze0RfRfAnWye

623121

S.M.  
LAL

S.M.  
LAL

20170929 09:09:51



SAI  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

# SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA  
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURPI: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE DECLARACION  
(Solo Personas Físicas)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE  
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA:

N= NORMAL   
C= COMPLEMENTARIA

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD  
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL  
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR  
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD  
ANTERIOR:

### 4.1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

SOLO CONTRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Varias Fracciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

### 4.2 SOLO CONTRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Varias Fracciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

### 4.3 CONTRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

### 4.4 CONTRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN MÉXICO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA  NÚMERO DE FIDEICOMISO

### 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD  COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CODIGO POSTAL  TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CLAVE ESTADÍSTICA

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CERRIOS

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

GONZALEZ PADILLA ANTONIA

7 DATOS GENERALES IV (Actividades)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO	MES	DÍA	7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	AÑO	MES	DÍA
2003	12	19		2003	12	19

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

COMERCIO EN GENERAL.

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES.  VENDE BIENES.  PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL.  CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

9 RIFOS

9.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones) EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN  INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN  EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES SI SE TRATA DE SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA, INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE.

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el libro 4/4)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA  CÓDIGO POSTAL  TELEFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA  CORREO ELECTRÓNICO

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Ingresos
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Agrario y sus hijas y filias Personales Agrarias	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Agrario	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas (IAS, ICA, IRI, IRI, IRI, IRI) y Gremios de Profesionales del Régimen Agrario
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos	<input type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Personas Físicas con Ingresos

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL  
RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

**DAOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V.**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)**

**PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL**

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SÓLA OPCIÓN:

**SECTOR FINANCIERO**

- a  INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.
- b  INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.
- c  INSTITUCIÓN DE SEGUROS
- d  INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- e  SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES.
- f  SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
- g  ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.
- h  ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
- i  ARRENDADORA FINANCIERA
- j  UNIÓN DE CRÉDITO
- k  SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
- l  OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN
- m  EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
- n  BOLSA DE VALORES.
- o  CASA DE BOLSA
- p  CASA DE CAMBIO
- q  SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
- r  SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO
- s  ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES

**SECTOR PÚBLICO**

- t  ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- u  ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA
- v  ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

**SECTORES DIVERSOS**

- w  RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.
- x  LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS
- y  LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS
- z  ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- za  FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- zb  SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

*Antonia González Padilla*

FIRMA O RUPIA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE ENVAÍE ESTE ANEXO CON PROTESTA DE VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTAN LOS PODERES QUE SE ENVIAN CON ESTE ANEXO SON CIERTOS

SE PRESENTA POR DUPLICADO

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- FABRICA Y/O IMPORTA EQUIPO O SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO FISCAL.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
- CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCÉ TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).

INSTRUCCIONES

Este Anexo deberá presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen General de las Personas Morales (Título II) de la Ley del ISR, a excepción del Régimen Simplificado de las Personas Morales, Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR, o en el Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos (Título III) de la Ley del ISR, cuando se inscriban o aumenten obligaciones.

En el caso de las Personas Morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR), deberá presentarse el Anexo 2 (Personas Morales del Régimen Simplificado y sus integrantes Personas Morales) cuando se inscriban o aumenten obligaciones.

2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:  
a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones en el dicho registro.

3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo B.

4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su denominación o razón social y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.

Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro. Únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tratándose de aumento de obligaciones, marcarán únicamente los campos que apliquen a la(s) obligación(es) que aumentará(n), a partir del rubro 4 en adelante, dejando los rubros 2 y 3 en blanco.

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.

- Se consideren "Ingresos asimilados a salarios":  
a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aún cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los otorgados por los miembros de las fuerzas armadas.

b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciben los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comités y gerentes generales.

d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios) y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios) y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Tratándose de adquisiciones comprobadas mediante AUTOFACTURACIÓN, las personas morales que estén obligadas a retener este impuesto, si en su caso, las que se ubiquen en el caso señalado para AUTOFACTURACIÓN en el apartado 2 del rubro 2 de las instrucciones de este Anexo, las que adquirieran bienes señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, así como cuando preponderante sea la comercialización o industrialización de dichos bienes, y cuando por cualquier otra adquisición mediante AUTOFACTURACIÓN, así como las que debieren comisar o por el momento, por los pagos efectuados a personas físicas, retengan dicho gravamen con la contribución de los bienes, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal para cumplir el gravamen AUTOFACTURACIÓN (ver Anexo 2).

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO

- Cuando se dé que en cualquiera de los supuestos establecidos en el párrafo primero de artículo 6° de LIMPAC, deberá marcar el campo A.1.

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Apartado 5.1

- Se considerará "retenedores" de este impuesto:  
- Las instituciones de crédito cuando adquieren bienes mediante pación, enajenación, adjudicación judicial o fiduciaria.

- Las personas morales que:  
a) Reciban servicios personales, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.

b) Adquieran dependencias para ser utilizadas como inmueble de su actividad productiva o para su comercialización.

c) Reciban servicios de auto transporte terrestre de bienes.

d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.

- Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

- La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran o usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de auto transporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

- Las personas morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la producción de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como por la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Apartado 5.2

- Se marcarán estos campos cuando las personas morales realicen:  
- La enajenación de bienes importados temporalmente que hagan las empresas otorgadas como maquiladoras de exportación a otras empresas también catalogadas como maquiladoras de exportación, siempre que dichos bienes no cambien de régimen aduanero.

- La enajenación de bienes que realicen empresas con programas de maquilación temporal para producir artículos de exportación autorizado por la Secretaría de Economía, que haya estado vigente cuando menos un año, y aquellas catalogadas como maquiladoras de exportación, a una empresa que opere con alguno de los programas señalados (Maquiladora de Exportación o PITEX), siempre que transmiten simultáneamente en la misma aduana y por conducto del mismo agente o apoderado aduanal, los documentos correspondientes que amparen el retorno a nombre del enajenante y la importación temporal a nombre del adquirente, en los términos que señale la SHCP mediante regístrate carácter general.

Para cualquier aclaración en el llenado de este Anexo, no debe obtenerse información de Internet en las siguientes direcciones: [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), [www.sar.gob.mx](http://www.sar.gob.mx), [asistencia@shcp.gob.mx](mailto:asistencia@shcp.gob.mx), o comunicarse en el Centro de Atención al Contribuyente, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-0660, en la ciudad de Querétaro al (477) 246-2122, en el resto del país al 1-800-90-450-00, sin costo, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Guaymas al teléfono 01-800-728-2005.

*[Handwritten signature and initials]*



# ANEXO 2

6

COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS  
 Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

"OFERTA TECNICA"

1	132	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO 100% ALGODON COLOR BEIGE, PANTONE 479, DELANTERO, FORMADO POR DOS PIEZAS CON ALETILLA DE 1 3/8" DE ANCHO, FUSIONADA CON ENTRETELA MEDIA. SEIS BOTONES AL CENTRO DE LA ALETILLA CON MAQUINA ALETILLADORA CADENETA DE CUATRO HILOS A 1 1/16" Y A 1 1/2" DE CADA LADO. Y UNO DE REPUESTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA ALETILLA DEL DELANTERO IZQUIERDO POR DENTRO. LLEVA UNA BOLSA EN EL FRENTE IZQUIERDO DE 4.5"X5" CON UN DOBLADILLO DE 1/2" CON TERMINACIÓN DE ESQUINA REDONDEADA. TRASERO FORMADO EN DOS PIEZAS CON BATA DOBLE, EN EL INTERIOR DE ESTA LLEVA UNA APLICACIÓN DE LA MISMA TELA Y UN TABLON AL CENTRO DE 1 1/2" DE ANCHO EN EL CENTRO DEL CORTE. CUELLO SPORT DE 2 1/2" DE ALTO FUSIONADO EN TELA MEDIA, PESPUNTE EN EL CONTORNO DE 1/2". PIE DE CUELLO DE 1 1/2" DE ANCHO FUSIONADO EN TELA MEDIA Y APLICACIÓN INTERNA A CUADROS, EXTREMOS REDONDEADOS CON BOTÓN Y OJAL. MANGA CORTA DE UNA SOLA PIEZA, CON DOBLADILLO DE 1" DE ANCHO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
2	148	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN, EN CORTE PRINCESA EN COLOR BEIGE, PANTONE 479, DELANTERO FORMADO POR DOS PIEZAS FORMANDO UNA PINZA QUE VA UNIDA EN MAQUINA OVERLOCK DE CINCO

Grupo  
**Cokame**

	S. de R.L. de C.V.			HILOS QUE DESPUNTAN AL FINAL DE LA PRENDA CON REMATE EN EL INICIO DE LA PINZA, ALETILLA INCLUIDA DE 1.5" DE ANCHO CON ENTRETELA DE PESO MEDIO, FUSIONADA. SEIS BOTONES DE CUATRO ORIFICIOS DE 18MM AL CENTRO DE LA ALETILLA DEL DELANTERO IZQUIERDO POR DENTRO. TRASERO FORMADO EN DOS PIEZAS DE LA MISMA TELA Y DOS PINZAS SIMÉTRICAS QUE NACEN A LA ALTURA DE LA SISA Y DESPUNTAN A LA ALTURA DE LA CADERA. CUELLO SPORT DE 2 1/4" DE ALTO, FUSIONADO EN TELA MEDIA, PESPUNTE EN EL CONTORNO DE 1/4". PIE DE CUELLO DE 1 1/4" DE ANCHO FUSIONADO CON TELA MEDIA Y APLICACIÓN INTERNA A CUADROS, EXTREMOS REDONDEADOS CON BOTÓN Y OJAL. MANGA CORTA DE UNA SOLA PIEZA, CON DOBLADILLO DE 1" DE ANCHO BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
3	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODON PEINADO Y PREENCOGIDO y 50% POLIESTER, COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, DELANTERO DE 1 1/2" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA CON DOBLADILLO EN LA VALENCIANA DE 2CM. ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
4	86	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODON PEINADO Y PREENCOGIDO, y 50% POLIESTER, ALGODÓN PREENCOGIDO COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE SEIS BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANAGA CORTA, CON DOBLADILLO EN LA VALENCIANA DE 2CM, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
5	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODON PEINADO Y PREENCOGIDO y 50% POLIESTER, , COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, DELANTERO DE 1 1/2" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO

Grupo  
**Cokame**

S. de R.L. de C.V.			
			DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGAS LARGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
6	86	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, y 50% POLIESTER,, ALGODÓN PREENCOGIDO COLOR VERDE OLIVO PANTONE 370, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE SEIS BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGAS LARGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
7	132	PIEZA	PLAYERA PARA CABALLERO PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE 100% ALGODÓN PEINADO Y SANFORIZADO, PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 230 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 4 1/2" DE LARGO POR 13/8" DE ANCHO, VISTA DE 13/8"; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO Y PUÑO DE CARDIGAN TIPO POLO DE 1" DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR

Grupo

**Cokame**

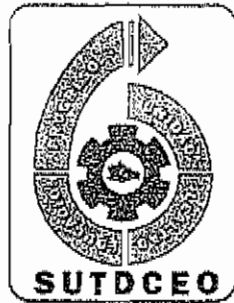
S. de R.L. de C.V.				
8	148	PIEZA	PLAYERA PARA DAMA	PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR AZUL MARINO, PANTONE 548
				PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE 100% ALGODÓN PEINADO Y SANFORIZADO, PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 230 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 4 1/2" DE LARGO POR 13/8" DE ANCHO, VISTA DE 13/8"; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO Y PUÑO DE CARDIGAN TIPO POLO DE 1" DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR AZUL MARINO, PANTONE 548

LOS LOGOS DEL CONALEP, DEL SUTDCEO Y DEL SITAC-OAX QUE SERÁN BORDADOS EN LAS CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS TIPO POLO, SON LOS SIGUIENTES, INCLUIDAS LAS MEDIDAS: DEL CONALEP 5.0 CM DE ALTO, POR 5.0 CM. DE ANCHO. LOS DEL SUTDCEO Y DEL SITAC-OAX SERÁ DE 6 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.

CONALEP:



SUTDCEO:



SITAC-OAX:



TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

TALLAS SUTDECEO

BLUSAS	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
TALLAS	1	0	5	14	40	37	19	9	17	4	2			148
CAMISAS	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
TALLAS	0	0	1	1	7	11	35	37	24	13	2	0	1	138
TOTAL														286

PLAYERAS

DAMAS	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
TALLAS	1	0	5	14	41	41	15	15	13	1	2	0	0	148
CABALLERO	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
TALLAS	0	0	1	2	8	20	26	38	27	6	2	1	1	138
TOTAL														286

TALLAS SITAC (MANGA CORTA)

BLUSAS	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
TALLAS	0	0	12	12	16	42	26	14	4	0	0	0	0	63
CAMISA														TOTAL
S	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	L
TALLAS	0	0	0	0	2	10	24	66	32	18	2	0	0	77

TOTAL  
L 140

BLUSAS	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
TALLAS	2	24	12		8	23
CAMISA						
S	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
TALLAS	4	24	18	2	14	31

TOTAL 54

TALLAS SITAC (MANGA LARGA)

BLUSAS	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
TALLAS	0	0	12	12	16	42	26	14	4	0	0	0	0	63
CAMISAS	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	TOTAL
TALLAS	0	0	0	0	2	10	24	66	32	18	2	0	0	77

TOTAL 140

BLUSAS	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
TALLAS	2	24	12		8	23
CAMISAS	CH	MD	G	XG	EXG	TOTAL
TALLAS	4	24	18	2	14	31

TOTAL 54

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE LAS CAMISAS Y BLUSAS (PARTIDA NO.1 Y 2,) SERÁN

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 160 GR/M2 MINIMO 2



LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE LAS CAMISAS Y BLUSAS (PARTIDA NO. 3, 4, 5 Y 6) SERÁN

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 51% ALGODÓN (MINIMO) Y 49 % POLIESTER +/-3%
NMX-A-038-INNTEX-2012	MASA	120 GR/M2 +/-5%
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE 55 LBS MINIMO TRAMA 45 LBS MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 8 LBS MINIMO TRAMA 10 LBS MINIMO

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE LAS PLAYERAS (PARTIDA NO.7 Y 8) SERÁN:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011 O NMX-A-084/1-INNTEX-2005		100% ALGODÓN
NMX-A-072-INNTEX-2008, NMX-A-072-INNTEX-2001 O NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 235 GR/M2 MINIMO (TOLERANCIA DE +/- 15 GR/M2

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES PARTIDA 9 Y 10.

EL LOGO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE ESTAS PARTIDAS SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 9.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
9	7,460	PIEZAS	BATAS AZUL MARINO	ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE. BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+0.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERÁN ESTAR FUADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON

Grupo  
**Cokame**

	S. de R.L. de C.V.			<p>CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+0.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO.. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 170 TALLA 30, 340 TALLA 32, 620 TALLA 34, 1,225 TALLA 36,- 1,705 TALLA 38, 1715 TALLA 40, 870 TALLA 42- Y 815 TALLA 44</p>
10	2,240	PIEZAS	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHE: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30., CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD</p>

Grupo  
**Cokame**

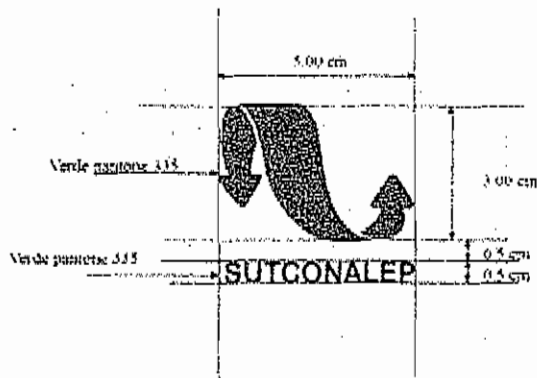
S. de R.L. de C.V.

				<p>NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 180 TALLA 30, 230 TALLA 32, 310 TALLA 34, 380 TALLA 36, 400 TALLA 38, 400 TALLA 40, 210 TALLA 42 Y 130 TALLA 44-</p>
--	--	--	--	---

OBSERVACIONES:

A).- ESTAMPADO: LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, IMPRESO A UNA TINTA EN COLOR VERDE PANTONE 335. (SE ANEXAN HOJA MUESTRA EN ANEXO 9).

ESTAMPADO: LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, IMPRESO A UNA TINTA EN COLOR VERDE PANTONE 335.



Grupo  
**Cokame**

B).- A LAS MUESTRAS FÍSICAS ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL SE EVALUARÁ EL DISEÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ MISMO EL CONALEP SE RESERVA LA OPCIÓN DE REALIZARLES ANÁLISIS DE LABORATORIO, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LO SOLICITADO

C). - EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LAS TELAS Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE ACREDITACIÓN, ASÍ COMO EL RECIBO CORRESPONDIENTE DE HABER ENTREGADO SU MUESTRA A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.

D). -SE MENCIONA QUE CON UN SOLO EXAMEN DE CALIDAD ES SUFICIENTE PARA PARTICIPAR EN LAS DOS PARTIDAS.

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE BATAS SERÁN:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MINIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO)
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	220 GR/M <sup>2</sup> MINIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 650 NEWTON (+50 NEWTON) TRAMA 300 NEWTON MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 30 NEWTON MINIMO TRAMA 30 NEWTON MINIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +2% TRAMA +2%

Grupo  
**Cokame**  
 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES PARTIDA 11 Y 12.

TALLAS DE BATA

TALLA	CUELLO	CONTORNO TORÁCICO	LARGO DEL TALLE	LONGITUD DE LA MANGA
	CM	CM	CM	CM
30	37.6	97	100.2	61
32	38.8	102	101.4	61
34	40.0	107	102.6	61
36	41.2	112	103.8	62
38	42.4	117	105.0	62
40	43.6	122	106.2	62
42	44.8	127	107.4	63
44	46.0	132	108.6	63
46	47.2	137	109.8	63
48	48.4	142	111.0	64
50	49.6	147	113.2	64
52	50.8	152	114.4	64
54	52.0	157	115.6	65
56	53.2	162	116.8	65

NOTA: ESTAS MEDIDAS TIENEN UNA TOLERANCIA DE + 1 CM, -0.5 CM.  
 LAS BATAS SON PARA HOMBRE Y PARA DAMA  
 EL CONTORNO TORÁCICO ES DOS VECES LA DISTANCIA ENTRE COSTURAS DE LA UNIÓN DE DELANTEROS Y ESPALDA, SE MIDE DE FRENTE A LA ALTURA DE LA SISA.

PARTIDA 11	2,863 PARES	BORCEGUI CALZADO PARA CABALLERO)	VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS		
			NUMERO		CANTIDAD
			22		10
			22.5		10
			23		50
			23.5		20
			24		150
			24.5		35

Grupo  
**Cokame**

S. de R.L. de C.V.

			25		200
			25.5		80
			26		500
			26.5		200
			27		602
			27.5		230
			28		385
			28.5		101
			29		200
			29.5		35
			30		45
			31		4
			32		3
			33		3
			<b>TOTAL:</b>		<b>2,863</b>

PARTIDA 12	1,987 PARES	CHOCHO (CALZADO PARA DAMA)	VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS		
			NUMERO		CANTIDAD
			22		10
			22.5		5
			23		50
			23.5		20
			24		67
			24.5		30
			25		195
			25.5		36
			26		322
			26.5		117
			27		435
			27.5		175
			28		260
			28.5		100

Grupo  
**Cokame**

S. de R.L. de C.V.		
	29	93
	29.5	34
	30	30
	31	3
	32	2
	33	3
	<b>TOTAL:</b>	<b>1,987</b>

**OBSERVACIONES:**

A). - EL LICITANTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL MUESTRAS FÍSICAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO, PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, PREVIO A SU PRODUCCIÓN.

B). - EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA, NOM-113-STPS-2009. EXPEDIDO POR NYCE O EL CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS (CIA TEC, A.C.), Y EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DE DICHO CERTIFICADO PARA COTEJARLO CON LA COPIA ENTREGADA CUANDO SE PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICA. Y ESTO DEBERÁ DE SER AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACIÓN.

C).- ANÁLISIS DE LABORATORIO: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL ANÁLISIS O ARCHIVO DE LABORATORIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO EN DONDE SE MUESTRE QUE CUMPLE SU CALZADO EN: EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN EL CORTE (DESGARRE), ASÍ COMO LOS DE LA SUELA (RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA FLEXIÓN), Y EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS ORIGINALES DE DICHS EXÁMENES PARA COTEJARLOS CON LA COPIAS ENTREGADAS CUANDO SE PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICA. Y ESTO DEBERÁ DE SER AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACIÓN.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BORCEGUI**

**TIPO:** BORCEGUÍ

**COLOR:** CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE 464, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

**ALTURA:** 16+/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

**HORMA:** PUNTA EEE.



Grupo  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

**CORTE:** DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM, CON UN DESGARRE > 10 KG<sup>l</sup>, COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS, LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

**BULLÓN:** MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 1CM +/- 3MM.

**FORROS:** NO TEJIDO ANTIMICÓTICO

**HILOS EN CORTE:** COLOR CAFÉ CLARO.

**CONTRAHORTE:** MATERIAL TIPO TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

**LENGÜETA:** MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 5 MM +/- 1MM

**HERRAJES:** TIENE 5 (CINCO) OJILLOS CON ACABADO LATÓN VIEJO EN CADA CHALECO; COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE PARA ATRAVESAR LA AGUJETA

**PUNTERA:** POLICARBONATO RESISTENTE AL IMPACTO (101.7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/-0.2 KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

**PLANTILLA:** ANTIMICÓTICA, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE.

**PLANTA:** DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0.3 MM. CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

**RELLENO:** DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE CELDA CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1MM

**CERCO:** COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

**COSTURA DEL CERCO:** INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

**SUELA:** DE HULE ACRILO-NITRILO, COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, REBABAS, CALOR, ANTIDERRAPANTE, LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM. +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 1.3 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM<sup>3</sup>, FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

**TACÓN:** DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA DE 2.5 +/- 0.4 CM. DE ALTO CONSIDERANDO LA BASE DEL CERCO.

**PROCESO DE FABRICACIÓN:** COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

**AGUJETAS:** DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

**ETIQUETA:** EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCO, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA, SELLO DE CERTIFICACIÓN.

Grupo  
**Cokame**

EMPAQUE: POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON ETIQUETA DONDE INDIQUE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

ANÁLISIS DE LABORATORIO: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL ANÁLISIS DE LABORATORIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO EN DONDE SE MUESTRE QUE CUMPLE SU CALZADO EN: EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN EL CORTE (DESGARRE), ASÍ COMO LOS DE LA SUELA (RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA FLEXIÓN).

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHOCLO

TIPO: CHOCLO

COLOR: COLOR: CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE 464, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

ALTURA: 11+/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

HORMA: PUNTA EE.

CORTE: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM, CON UN DESGARRE > 10 KG'. , COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS, LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

BULLÓN: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1,0 MM +/- 0,3MM, COLOR TABACO, RELLENA CON ESPUMA POLIURETANO DE 10,0MM +/- 0,3 MM, MÍNIMO DE DENSIDAD 1/50

FORROS: DE TEXTIL TEJIDO COLOR CAFÉ ANTIMICÓTICO, CON ESPUMA DE 3 MM MÍNIMO DE ESPESOR EN TODO EL INTERIOR DEL CALZADO.

HILOS EN CORTE: COLOR CAFÉ CLARO.

CONTRAHORTE: MATERIAL TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

LENGÜETA: COMPLETO, DE PIEL DE FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO CURTIDA AL CROMO.

HERRAJES: TIENE 3 (TRES) PERFORACIONES POR LADO.

PUNTERA: ACERO RESISTENTE AL IMPACTO (101.7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/-0.2KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

PLANTILLA: ANTIMICÓTICO, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE:

PLANTA: DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0,3MM. CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

Grupo  
**Cokame**

RELLENO: DE FOBE FLENO DE ALTA DENSIDAD DE CELDA CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1 CM.

CERCO: COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

COSTURA DEL CERCO: INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

SUELA: DE HULE ACRILO-NITRILLO COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, REBABAS, CALOR, ANTIDERRAPANTE, LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM. +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 1.3 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM<sup>3</sup>, FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

TACÓN: DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA, CONTARÁ CON UN TACÓN DE DISMINUCIÓN DE IMPACTO DE UN MATERIAL MICRO POROSO EN COLOR NEGRO ENTRE LA SUELA Y EL TACÓN DE HULE.

PROCESO DE FABRICACIÓN: COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

AGUJETAS: DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

ETIQUETA: EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCA, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA Y SELLO DE CERTIFICACIÓN.

EMPAQUE: POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON UNA ETIQUETA QUE MENCIONE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

ANÁLISIS DE LABORATORIO: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO, DEL ANÁLISIS DE LABORATORIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO EN DONDE SE MUESTRE QUE CUMPLE SU CALZADO EN: EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN EL CORTE (DESGARRE), ASÍ COMO LOS DE LA SUELA (RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA FLEXIÓN).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES PARTIDA 13 Y 14.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 13	11	PAQUETE	PAQUETE 1 DE ROPA DE TRABAJO	<u>PAQUETE DE ROPA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: TRAJE (SACO Y PANTALÓN), CAMISA, CHAMARRA Y CORBATA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</u> -TRAJE SACO: SOLAPA TIPO ESCUADRA, SACO DE TRES BOTONES Y DOBLE ABERTURA LATERAL EN LA ESPALDA. PANTALÓN: CORTE REGULAR, 4 BOLSILLOS (2 DELANTERAS Y 2 TRASERAS) Y CIERRE CON CREMALLERA COMPOSICIÓN: 69% POLIÉSTER

Grupo  
**Cokame**

S. de R.L. de C.V.

				<p>29% VISCOSA 2% ELASTANO COLOR PANTALON Y SACO. GRIS OXFORD CON FORRO OSCURO ACABADO LISO.</p> <p><b>-CAMISA BLANCA</b> (CORTE REGULAR- RECTO, CUELLO TIPO ITALIANO, PUÑO DESPUNTADO Y BOLSA DEL LADO IZQUIERDO FRONTAL). COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN. COLOR CAMISA: BLANCA</p> <p><b>-CORBATA</b> COMPOSICIÓN: 100% SEDA. COLOR CORBATA: PANTONE 335 C LISA</p> <p><b>-CHAMARRA</b> (CUELLO ALTO FORRADO, DOS BOLSILLOS EN DIAGONAL EN EL PECHO, CODOS REFORZADOS CONTRA LA ABRASIÓN, PRETINA CON CORDÓN PARA AJUSTE, PUÑO DE LA MUÑECA AJUSTABLE, CIERRE FRONTAL COMPLETO CON DOBLE CREMALLERA YKK) COMPOSICIÓN: 100% NYLON. COLOR CHAMARRA: NEGRO.</p>
PARTIDA 14	11	PAQUETE	PAQUETE 2 DE ROPA DE TRABAJO	<p><u>PAQUETE DE ROPA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: TRAJE (SACO Y PANTALON), CAMISA, CHAMARRA Y CORBATA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</u></p> <p><b>-TRAJE</b> SACO: SOLAPA TIPO ESCUADRA, SACO DE TRES BOTONES Y DOBLE ABERTURA LATERAL EN LA ESPALDA. PANTALON: CORTE REGULAR, 4 BOLSILLOS (2 DELANTERAS Y 2 TRASERAS) Y CIERRE CON CREMALLERA COMPOSICIÓN: 69% POLIÉSTER 29% VISCOSA 2% ELASTANO COLOR PANTALON Y SACO. AZUL MARINO CON FORRO OSCURO ACABADO LISO.</p> <p><b>-CAMISA BLANCA</b> (CORTE REGULAR- RECTO, CUELLO TIPO ITALIANO, PUÑO DESPUNTADO Y BOLSA DEL LADO IZQUIERDO FRONTAL). COMPOSICIÓN:</p>

Grupo  
**Cokame**

	S. de R.L. de C.V.		65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN. COLOR CAMISA: BLANCA. <b>-CORBATA</b> COMPOSICIÓN: 100% SEDA. COLOR CORBATA: PANTONE 335 C LISA <b>-CHAMARRA</b> (CUELLO ALTO FORRADO, DOS BOLSILLOS EN DIAGONAL EN EL PECHO, CODOS REFORZADOS CONTRA LA ABRASIÓN, PRETINA CON CORDÓN PARA AJUSTE, PUÑO DE LA MUÑECA AJUSTABLE, CIERRE FRONTAL COMPLETO CON DOBLE CREMALLERA YKK). COMPOSICIÓN: 100% NYLON. COLOR CHAMARRA: AZUL MARINO.
--	--------------------	--	---

-EL LICITANTE QUE RESULTE ADIUDICADO EN LA(S) PARTIDAS 13 Y/O 14 DEBERÁ CORROBORAR LAS MEDIAS CON EL PERSONAL QUE SE INDIQUE Y HACER EL AJUSTE NECESARIO.

SE SOLICITA LA COMPRA DE DOS PAQUETES (UNO COLOR AZUL Y OTRO COLOR GRIS) POR CADA UNA DE LAS TALLAS PROPORCIONADAS A CONTINUACIÓN: (11 X 2 = 22 PAQUETES).

TALLAS

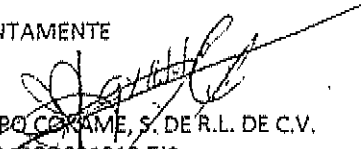
	PANTALON	CAMISA	SACO	CORBATA	CHAMARRA
1	30	38	38		38
2	40	42	42		42
3	36	40	40		40
4	36	42	42		42
5	34	40	40		40
6	36	40	40		40
7	28	32	34		34
8	30	38	38		38
9	38	42	42		42

Grupo  
**Cokame**

S. de R.L. de C.V.

10	36	40	40		42
11	40	42	42		42

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI570926 7J2

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

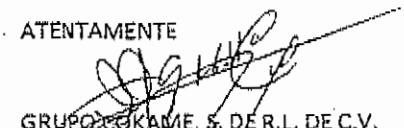
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

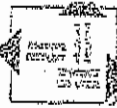
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

MANIFIESTO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO" QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS EN CUALQUIER PARTIDA (1,2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10) PRESENTAREMOS UNA MUESTRA PARA SU APROBACION POR PARTE DE LA DIRECCION DE PERSONAL, ANTES DE INICIAR LA PRODUCCION, ASIMISMO, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE ESTAS MUESTRAS NO SERAN DEVUELTAS POR EL AREA CORRESPONDIENTE DEL CONALEP. POR LO ANTERIOR DESLINDAMOS AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 E12  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI570926 712



Organismo de certificación de servicios acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ama)

Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010  
Con número de registro de aprobación por la STPS DCSTPS002.

# Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: 1502CZ00251

Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. LOP15-3672, emitido por el laboratorio: CIATEC AC, con número de Acreditación MM-007-076/11 y Aprobación LPSTPS-007/11, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al Procedimiento PCPCERID de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia 00265Z0215, se otorga el presente Certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: **COMERCIAL MASTER**  
CALLE RIO LERMA #739 COL. SAN NICOLAS, C.P 37480 LEON, GTO  
R.F.C REG-16805021-K9

Representante Legal: **JOSÉ HERNÁNDEZ GÓMEZ**

del siguiente producto:

Tipo de Producto:	TIPO III-II (D+PP) CALZADO DE PROTECCION DIELECTRICO CON PUNTERA (POLIAMIDA)
Marca:	STANDAR, TOM-HORSE, PETROQUIM
Modelo:	705, 709, 745, 744, 750, RODPER, 511, 510, 527, 530, 519, 540, 530, 550, 559 FUJEDOR, 717, 730, 600, 601, PROLOS.
Descripción del Producto:	CORTE: FLOR ENTERA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD. --- SUELA: POLIURETANO DOBLE DENSIDAD (PU-PVC). --- PORRO: FLOR ENTERA CUERO GANADO PORCINO; CARNAZA PORCINO; POLIESTER NO TEJIDO; POLIESTER CON ESPUMA DE POLIURETANO. --- TIPO DE FABRICACIÓN: GOOD YEAR WELT
Presentación:	CHOCLO; BORCEGUI; BOTA. ---
País de Origen:	MEXICO ---

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en México, D.F., el día 10 / DIC / 16 con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



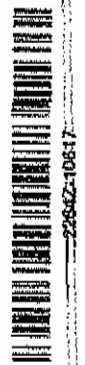
ATENTAMENTE

EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIAS,  
NYCE, S.C. ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL  
ORIGINAL DEL CERTIFICADO

JUAN PABLO NAVA CRUBE  
DIRECTOR DE OPERACIONES

Certificó: *[Signature]*  
Gustavo Ayda Ramirez

Analizó: *[Signature]*  
Pablo Serrano Xiveros

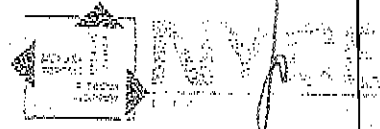


*[Handwritten mark]*

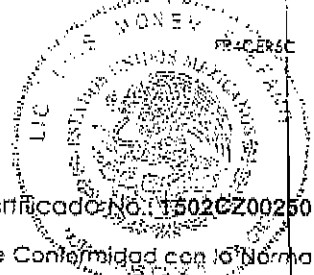


Organismo de Certificación de productos otorgado por la Entidad Mexicana de Acreditación (oma)

Número de acreditación: 07/10, vigente a partir del 01/06/2010  
Con número de registro de aprobación por la STPS OCSTPS002.



# Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana



Certificado No. 1502CZ00250

Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. LOF15-3671, emitido por el laboratorio: CIATEC A.C. con número de Acreditación MM-007-076/11 y Aprobación LPSTPS-007/11, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al Procedimiento PCPCER10 de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia 0026420215, se otorga el presente Certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

**COMERCIAL MASTHER**

Con domicilio en:

RÍO LERMA 739 COLONIA SAN NICOLAS C.P. 37480 LEON, GTO

Representante Legal:

JOEL HERNANDEZ GOMEZ

del siguiente producto:

Tipo de Producto: TIPO II (PP) CALZADO DE PROTECCIÓN CON PUNTERA (ACERO ESMALTADO)

Marca: STANDAR

Modelo: 705; 706; 745; 744; 780; ROOPER; 511; 510; 507; 630; 670; 640; 930; 880; 868; FUNDIDOR; 777; 780; 600; 601; PILOTOS;

Descripción de Producto: CORTE: FLOR ENTERA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD. ---

SUELA: HULE; POLIURETANO; POLIURETANO DOBLE DENSIDAD (PU-PU; PU-HULE; PU-PTU); ACRILO NITRIL. ---

FORRO: FLOR ENTERA CUERO GANADO PORCINO; CARNAZA PORCINO; POLIESTER NO TEJIDO; POLIESTER CON ESPUMA DE POLIURETANO. ---

TIPO DE FABRICACIÓN: GOOD YEAR WELT

Presentación: CHOCLO; BORCEGUI; BOTA. ---

País de Origen: MEXICO ---

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en México, D.F., el día 10-DIC-16 con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



ATENTAMENTE

NO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA, EL S.C. ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO

**JUAN PABLO NAVA ORUBE**  
DIRECTOR DE OPERACIONES

Emitió: Gustavo Ayala Ramírez

Analizó: Pablo Sotomayor Viveros



22632-10617





CONECTAMOS LA CIENCIA  
CON LOS NEGOCIOS

# INFORME DE RESULTADOS



CONACYT  
45 años

Omega no. 201, Colonia Industrial Delta  
C.P. 37545. | León, Guanajuato, México  
Tel. 477 710 0011 | www.ciatec.mx

ORDEN DE SERVICIO No: LOP171496-1

Pág. 2/2

## HOJA DE RESULTADOS

LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCION SE REALIZARON DE ACUERDO AL DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE.

IDENTIFICACIONES	IMAGEN DEL CALZADO ANALIZADO	IMAGEN DE LA SUELA DEL CALZADO
[CALZADO CHOCLO MODELO 680]		

### I. ELEMENTOS DE CONSTRUCCION [CALZADO CHOCLO MODELO 680]

ELEMENTO	RESULTADO
Tipo de calzado	Choclo
Color	Café
Altura	11.8 cm, medidos del piso hasta la parte superior del bullón por la zona de talón.
Horma	El calzado no presenta información de la horma utilizada.
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera con espesor promedio de 1.94 mm. Conformado de 4 (cuatro) piezas: 1 chinela, 2 laterales y 1 remate.
Bullón	Cuero ganado vacuno flor entera en color café con espesor promedio de 1.10 mm y con relleno de espuma de poliuretano con un espesor promedio 10.1 mm.
Forro	En chinela y laterales: Material textil sintético tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano con 3.51 mm de espesor promedio. Talón: cuero ganado vacuno flor entera.
Hilo de costura en corte	Nylon. Nota: el laboratorio no está en condiciones de determinar el color bronce claro.
Contrahorte	Material termoconformable.
Lengüeta	Cuero ganado vacuno flor entera.
Herrajes	Presenta 3 (tres) ojillos metálicos por cada lado.
Puntera	Metálica.
Plantilla	Preformada y removible de material textil sintético tejido base poliéster con acojinamiento de espuma de poliuretano.
Planta	Conformada de dos piezas de fibra de celulosa con espesor promedio en conjunto de 3.74 mm y con acojinamiento en la parte superior de material textil no tejido con una capa de EVA y presenta un Rib de algodón.
Relleno	Presenta una pieza de fibra de celulosa.
Cercos	PVC en color negro.
Costuras del cerco	Internas de Nylon en color blanco y externas de poliéster y algodón en color negro.
Suela	De hule en color café con altura de tachón de 5.64 mm y con un espesor de 1.5 cm medido en la parte frontal (considerando el tachón, la entresuela y la base del cerco).
Tachón	De hule.
Sistema de fabricación	Good Year Welt 360°.
Agujeta	Tejido redondo de poliéster con alma de algodón y con herretes de plástico en los extremos. Presenta una longitud total de 88.0 cm.
Etiqueta	Presenta una etiqueta en color vino cosida en la lengüeta con la siguiente información impresa: corte

Autorizó

Ing. Francisco Javier Vázquez Cervantes  
Especialista Señor en Pruebas Físico-Mecánicas

Realizó

Tec. Carlos Muñoz Fonseca  
Especialista Senior en Pruebas Físico-Mecánicas







CONECTAMOS LA CIENCIA  
CON LOS NEGOCIOS

# INFORME DE RESULTADOS



CONACYT  
45 años

Omega no. 201, Colonia Industrial Delta  
C.P. 37545, León, Guanajuato, México  
Tel. 477 710 0011 | www.ciatec.mx

ORDEN DE SERVICIO No: LOF171496

Pág. 2/3

## HOJA DE RESULTADOS

LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCION SE REALIZARON DE ACUERDO AL DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE.

IDENTIFICACION	IMAGEN DEL CALZADO ANALIZADO	IMAGEN DE LA SUELA DEL CALZADO
CALZADO BORCEGUI MODELO 744		

### I. ELEMENTOS DE CONSTRUCCION [CALZADO BORCEGUI MODELO 744]

ELEMENTO	RESULTADO
Tipo de calzado:	Borcegui
Color:	Café
Altura:	16.0 cm, medidos del piso hasta la parte superior del bullón por la zona de talón.
Forma:	El calzado no presenta información de la forma utilizada.
Corte:	Cuero ganado vacuno flor entera, no pulida ni corregida con espesor promedio de 1.88 mm. Conformado de 4 (cuatro) piezas: 1 chinela, 2 laterales y 1 remate.
Bullón:	Cuero ganado vacuno flor entera con relleno de espuma de poliuretano con un espesor promedio 1.3 cm.
Forro:	Chinela: Material textil sintético tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano. Laterales: Material textil sintético tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.
Hilo de costura en corte:	Nylon. Nota: el laboratorio no está en condiciones de determinar el color bronce claro.
Contranorte:	Material termooformable.
Lengüeta:	Cuero ganado vacuno flor entera con relleno con espuma de polietileno de 5.80 mm de espesor promedio.
Herrajes:	Presenta 6 (seis) perforaciones por chalaco para atravesar la agüeta.
Puntera:	Plástico rígido.
Planilla:	Preformada y removible de material textil sintético tejido base poliéster con acojinamiento de espuma de poliuretano.
Planta:	Conformada de dos piezas de fibra de celulosa con espesor promedio en conjunto de 3.71 mm y con acojinamiento en la parte superior de material textil no tejido con una capa de EVA y presenta un Rib de algodón.
Relleno:	Presenta una pieza de fibra de celulosa.
Cercos:	PVC en color negro.
Costuras del cerco:	Internas de Nylon en color blanco y externas de poliéster y algodón en color negro.
Suela:	De hule en color café con altura de tachón de 5.60 mm y con un espesor de 1.50 cm medido en la parte frontal (considerando el tachón, la entresuela y la base del cerco).
Tachón:	De hule con una altura de 2.9 cm (considerando la entresuela y la base del cerco) medido por la parte lateral.
Sistema de fabricación:	Good Year Well 360°
Agüeta:	Tejido redondo de poliéster con alma de algodón y con herretes de plástico en los extremos. Presenta una longitud total de 1.19.0 cm.
Etiqueta:	Presenta impreso en la parte externa de la lengüeta los números siguientes en color blanco: 27-744 05 17

Autorizó

Ing. Francisco Javier Vázquez Cervantes  
Especialista Senior en Pruebas Físico-Mecánicas

Realizó

Téc. Carlos Muñoz Fonseca  
Especialista Senior en Pruebas Físico-Mecánicas



EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS MONEM STEFANO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE INTEGRALMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL. QUE TENGO A LA VISTA, SEGÚN MINUCIOSO COTEJO HECHO AL EFECTIVA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO.

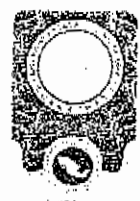
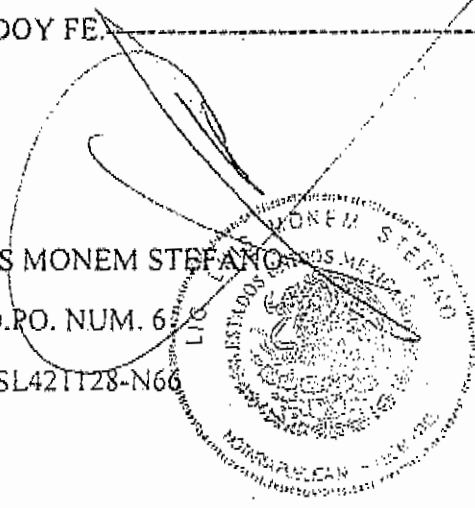
A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES QUE PROCEDAN. SIENTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.



LIC. LUIS MONEM STEFANO

NO. PO. NUM. 6

MOSL421128-N66





conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

METEPEC, EDO. DE MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2017

RECIBI:

DE LA EMPRESA GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V. , LAS SIGUIENTE  
PRENDA:

UNA BATA AZUL

PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-  
011L5X001-E68-2017

ING. RAFAEL VILLEGAS MARIN  
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL

9

1

1

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

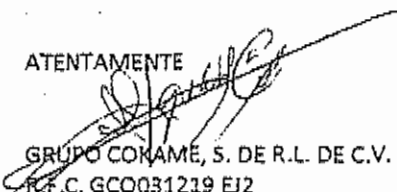
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO" QUE LA TELA CON QUE SE CONFECCIONAN LAS PRENDAS CUMPLE CON LOS PARAMETROS EN ESTAS BASES A TRAVES DE LOS ESTUDIOS ESPECIFICADOS EN LAS NORMAS MEXICANAS NMX- A- 1833/1 -INNTEX- 2011, NMX -A- 3801 -INNTEX- 2012, -NMX -A -059/2- INNTEX 2008,- NMX- A -109 -INNTEX -2012, Y NMX -A- 158- INNTEX -2009 QUE CORRESPONDEN A LA PARTIDAS 9 Y 10.

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7J2



CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

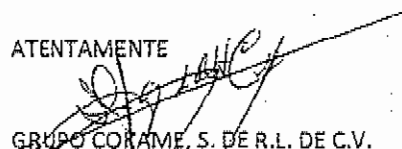
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS  
Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO" QUE LAS MUESTRA QUE ENTREGUE A LA DIRECCION DE PERSONAL TENGAN LAS HECHURAS ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE ESTAS SE ANALIZARAN POR LA DIRECCION DE PERSONAL EN LO REFERENTE A LA HECHURA DE CONFECCION, POR LO QUE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SEAN PARCIAL O TOTALMENTE DESTRUIDAS NO NOS SERAN DEVUELTAS, DESLINDANDO AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. (APLICABLE A LAS PARTIDAS 9 Y 10).

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
B.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI570926 7J2

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

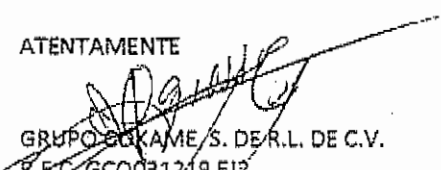
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO" QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO MANIFIESTO QUE DE LA PRODUCCION ENTREGADA SE PODRAN HACER PRUEBAS PARA VERIFICAR QUE ESTAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y EN CASO DE NO CUMPLIRLAS SE REpondran LOS BIENES, APLICABLES EN LAS PARTIDAS (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 12).

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI570926 7J2

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

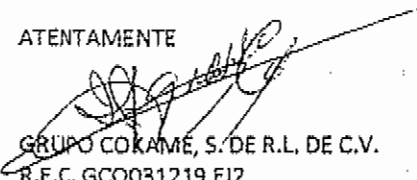
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO", QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS EN LAS PARTIDAS (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 Y 14). ÉSTA EMPRESA SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTIA DE 60 DIAS NATURALES DE LOS BIENES ENTREGADOS.

ATENTAMENTE



GRUPO COKAMÉ, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7J2

Grupo  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

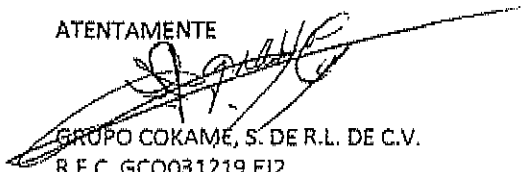
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

CON RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ESTA EMPRESA SE COMPROMETE A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO A LA DIRECCION DE PERSONAL, LAS MUESTRAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR ESA DIRECCION PREVIO A SU PRODUCCION. APLICABLE EN PARTIDAS 11 Y 12

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI570926 7J2

Azores No. 597 Planta Alta, Col. Portales, Deleg. Benito Juarez, C.P. 03300, México, D.F.  
Tel. 56 88 09 94 cokame@prodigy.net.mx



CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

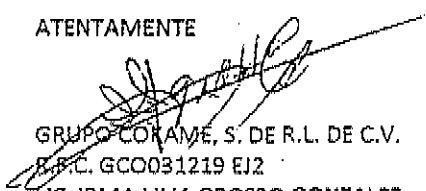
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-011L5X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

CON RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-011L5X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LAS NORMAS: NOM-004-SCFI-2006 "INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA", LAS CAMISAS DE VESTIR PARA DAMA Y CABALLERO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS SIGUIENTES: NMX-A-1833/1-INNTEX-2011, NMX-A-038-INNTEX-2012, NMX-A-059/2-INNTEX-2008, NMX-A-109-INNTEX-2012. (APLICABLE A LAS PARTIDAS 13 Y 14).

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGIS70926 712

Grupo  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2017

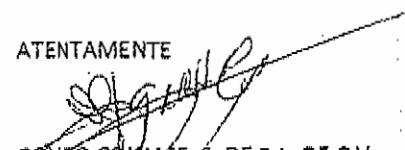
COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-011L5X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

CON RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-011L5X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO REALIZARA ANTES DE LA ENTREGA DE LA ROPA DE TRABAJO LOS AJUSTES NECESARIOS CONFORME AL PERSONAL DE VIGILANCIA, EN LO RELACIONADO A LAS TALLAS. (APLICABLE A LAS PARTIDAS 13 Y 14).

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI570926 7J2

**INFORME DE RESULTADOS**

**ORIGINAL**

**3. Determinación de la Masa del Tejido Por Unidad de Longitud y Area**  
 NMX-A-3801-INNTEX-2012 (Metodo 5).  
 Fecha de realización de ensayo: 2017/07/06

-Incertidumbre  $U_e = \pm 2.26 \text{ g/m}^2$ -

		g/m <sup>2</sup>
	299	
	300	
	299	
	298	
	297	
Promedio	299	

**4. Determinación de la Densidad o Numero de Hilos por Unidad de Longitud de los Tejidos de Calada**  
 NMX-A-7211/2-INNTEX-2015.

Método: A, B  
 Distancia mínima de medición: 2 cm en Urdimbre, 5 cm en Trama  
 Atmósfera utilizada: Normal  
 No. de mediciones realizadas: 5 en Urdimbre y 5 en Trama  
 Fecha de Realización de Ensayo: 2017/07/06

Método A  
 Incertidumbre distancia mínima a:  
 10 cm :  $U_e = \pm 1$  hilo  
 5 cm :  $U_e = \pm 1.2$  hilos  
 3 cm :  $U_e = \pm 1.3$  hilos  
 2 cm :  $U_e = \pm 1.6$  hilos

Método B  
 Incertidumbre distancia mínima a:  
 3 cm :  $U_e = \pm 1.1$  hilos  
 2 cm :  $U_e = \pm 0.8$  hilos

	Urdimbre	Trama	Urdimbre: Hilos/cm	Trama: Pasadas/cm
	44	20		
	44	20		
	44	20		
	44	20		
	44	20		
Promedio	44	20		

"Este informe de resultados se refiere exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek"





CONECTAMOS LA CIENCIA  
CON LOS NEGOCIOS



CONACYT

45 años

# INFORME DE RESULTADOS

Omega no. 201, Colonia Industrial Delta  
C.P. 37545. | León, Guanajuato; México  
Tel. 477 710 0011 | www.ciatec.mx

ORDEN DE SERVICIO No: LOF171496-1

Pag. 1/3

DATOS DEL CLIENTE		FECHAS (S)	
Empresa:	GRUPO COKAME, S.DE R. L. DE C.V.	Fecha de Recepción:	30/05/2017
Dirección:	AZORES 597 PLANTA ALTA PORTALES, C.P. 03300	Fecha de Inicio:	31/05/2017
Ciudad:	BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO	Fecha de Emisión:	09/06/2017
Teléfono:	Tel.:		
Atención A:	GRUPO COKAME, S.DE R. L. DE C. V.		

## MUESTRA(S)

### DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

Pruebas de Laboratorio a) (Una) muestra de calzado (un par)

IDENTIFICACIÓN CALZADO CHOCLO MODELO 560

Pruebas:	Métodos:
Resistencia a la abrasión (desgaste)	*7.2.1 NMX-S-051-1989
Elementos de construcción	METODO INTERNO
Resistencia a la flexión (Incremento de apertura a 35 000 ciclos)	*7.3 NMX-S-051-1989 (Mod.)

"Los métodos marcados con (\*) están acreditados ante la EMA, A.C. (Acreditación No. MM-007-076/11 vigente a partir del 2011-11-17)"

Las muestras fueron acondicionadas de acuerdo a la norma correspondiente.

### Laboratorios de Pruebas Físico-Mecánicas

Laboratorio de Cuero-Calzado y EPP.

Omega 204, Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato México.

Coordinación de laboratorio: Ing. Luis Alejandro Medina Rodríguez

lmedina@ciatec.mx

El presente informe de resultados de las pruebas de laboratorio realizadas a la muestra de calzado (un par) de tipo casual, modelo 560, marca Choclo, en el laboratorio de pruebas físico-mecánicas de cuero-calzado y EPP, de la sede de León, Guanajuato, México, el día 31 de mayo de 2017, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NOM-007-SCFI-2012, que establece los requisitos mínimos de seguridad para el calzado de uso cotidiano.

Las pruebas realizadas fueron:

- Resistencia a la abrasión (desgaste): Se realizó la prueba de resistencia a la abrasión (desgaste) de acuerdo a la Norma Mexicana NOM-007-SCFI-2012, método 7.2.1. El resultado obtenido fue de 10000 ciclos, lo que indica que el calzado cumple con los requisitos establecidos en la norma.
- Elementos de construcción: Se realizó la prueba de elementos de construcción de acuerdo a la Norma Mexicana NOM-007-SCFI-2012, método interno. El resultado obtenido fue que el calzado cumple con los requisitos establecidos en la norma.
- Resistencia a la flexión (Incremento de apertura a 35 000 ciclos): Se realizó la prueba de resistencia a la flexión (Incremento de apertura a 35 000 ciclos) de acuerdo a la Norma Mexicana NOM-007-SCFI-2012, método 7.3. El resultado obtenido fue de 35000 ciclos, lo que indica que el calzado cumple con los requisitos establecidos en la norma.

Los métodos marcados con (\*) están acreditados ante la EMA, A.C. (Acreditación No. MM-007-076/11 vigente a partir del 2011-11-17). Las muestras fueron acondicionadas de acuerdo a la norma correspondiente.

Ing. Francisco Javier Vázquez Cervantes  
Especialista Senior en Pruebas Físico-Mecánicas

Tec. Carlos Muñoz Fonseca  
Especialista Senior en Pruebas Físico-Mecánicas

**INFORME DE RESULTADOS**

**ORIGINAL**

**1. Contenido de Fibra**

NMX-A-1833/1-INNTEX-2011 (NMX-A-1833/11-INNTEX-2012).  
Mezcla de Fibras: celulosa y poliéster (Metodo: Acido sulfúrico)  
Pretratamiento: Éter de petróleo  
Los resultados son en base a la masa seca y limpia  
Fecha de Realización de Ensayo: 2017/07/05

--Incertidumbre (Ue)  $\pm 2.90\%$ --

algodón 57.9 %  
poliéster 42.1 %

**2. Determinación de los Cambios Dimensionales en Lavado y Secado en Tela**

NMX-A-158-INNTEX-2009,  
(NMX-A-092-INNTEX-2009 / NMX-A-3759-INNTEX-2011).  
Lavadora tipo B, Detergente AATCC 1993 WOB  
Peso del espécimen: 0.333 kg  
Peso de la carga adicional: 1.67 kg  
Carga adicional: Tipo III  
Número de especímenes: 3  
Tipo de Lavado: 11B-A  
Lavar a máquina temperatura 30°C, tiempo de lavado 8 minutos,  
Secado en línea a la sombra.  
Número de lavados y secados: 1  
Fecha de Realización de Ensayo: 2017/07/06

--Incertidumbre U= $\pm 0.79\%$ --

Promedio

Urdimbre  
+0.6%

Trama  
0.0%

a.

"Este informe de resultados se refiere exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek."

**INFORME DE RESULTADOS**

**ORIGINAL**

DESTINATARIO : GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
AZORES 597 ,PORTALES ,BENITO JUAREZ ,DISTRITO FEDERAL ,03300 ,MEXICO

Fecha de Recepción : 2017/07/05  
Periodo de Ejecución de Ensayo(s): Del 2017/07/05 al 2017/07/06

Fecha de Emisión : 2017/07/06

En Atención a: : Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
Descripción de la Muestra : Gabardina Uniforme  
Color : Blanca  
Contenido de Fibra : 57.9% Algodón 42.1% Poliéster  
Estilo/Modelo : No Suministrado



AUTORIZADO POR :

LUCIA RAMIREZ PADRON.  
SIGNATARIO AUTORIZADO.

"Este informe de resultados se refiere exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek"

COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E68-2017 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS/ BATAS/ CALZADO/ PAQUETES DE ROPA DE TRABAJO"

"OFERTA ECONOMICA"

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL DE LA PARTIDA
1	132	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	148	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
3	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
4	86	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	108	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	86	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
7	132	PIEZA	PLAYERA PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
8	148	PIEZA	PLAYERA PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
9	7460	PIEZA	BATAS AZUL MARINO	\$113.90	\$849,694.00	\$135,951.40	\$985,645.04
10	2240	PIEZA	BATAS BLANCAS	\$109.00	\$244,160.00	\$39,065.60	\$283,225.60
11	2863	PARES	BORCEGUI (CALZADO PARA CABALLERO)	\$270.00	\$773,010.00	\$123,681.60	\$896,691.60
12	1987	PARES	CHOCLO	\$250.00	\$496,750.00	\$79,480.00	\$576,230.00

Azores No. 597 Planta Alta, Col. Portales, Deleg. Benito Juarez, C.P. 03300, México, D.F.  
Tel. 56 88 09 94 cokame@prodigy.net.mx

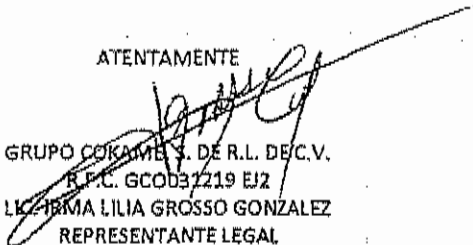
Grupo  
**Cokame**

	S. de R.L. de C.V.		(CALZADO PARA DAMA)				
13	11	PAQUETES	PAQUETE 1 DE ROPA DE TRABAJO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
14	11	PAQUETES	PAQUETE 2 DE ROPA DE TRABAJO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO

(Dos Millones Setecientos Cuarenta Y Un Mil Setecientos Noventa Y Dos PESOS 24/100 M.N.)

- ✓ **CONDICIONES DE PAGO:** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL FORMATO K "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9", RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (TODAS LAS PARTIDAS).
- ✓ **CONDICIÓN DE PRECIO:** LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ **VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.
- ✓ **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** DE LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 Y 14; SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO. EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 9, 10, 11 Y 12; SERÁ EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.
- ✓ **TIEMPO DE ENTREGA:** PARA LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12; LA FECHA DE ENTREGA SERÁ 45 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO. PARA LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 13 Y 14; LA FECHA DE ENTREGA SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO
- ✓ **MONEDA EN QUE COTIZA:** PESOS MEXICANOS
- ✓ **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL LICITANTES ADJUDICADOS DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE EL CONALEP, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LA CONVOCATORIA, LO QUE DERIVE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCOB37219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI570926 7J2

Azores No. 597 Planta Alta, Col. Portales, Deleg. Benito Juarez, C.P. 03300, México, D.F.  
Tel 56 88 09 94 cokame@prodigy.net.mx

# ANEXO 3

4.

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA:**

**ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**C.**  
**APODERADO LEGAL**

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MÓNTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.